

VICTORIA RASGADO PEREZ, Presidenta Municipal de Moloacán, Veracruz, a todos sus habitantes sabed:

Que con fundamento en los artículos 1º, 4º, 115, 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belém do Pará, Brasil y su Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación; el Acuerdo Nacional de Igualdad, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz, la Ley General para la Igualdad entre hombres y Mujeres, la Ley para la Igualdad entre Mujeres, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 28, 29, 30, 32, 35, fracciones XI, XV, XLVIII, 36 fracciones I, II, III, IX, 74, 78 y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividades relativas; el H. Ayuntamiento Constitucional de Moloacán, Veracruz expide el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE MOLOACAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TITULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público y privado.

Artículo 2º.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer como un Organismo Centralizado de la Administración Pública Municipal, por lo cual queda a cargo del Municipio de Moloacán, Veracruz.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto:** El Instituto Municipal de la Mujer.
- II. **Género:** Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- III. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.
- IV. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- V. **Transversalidad:** Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas,

acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.

- VI. **Políticas públicas:** Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de la sociedad en su conjunto.
- VII. **Acciones afirmativas:** Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.
- VIII. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- IX. **Sororidad:** El concepto de Sororidad proviene del latín "soror", "hermana", que se distingue del "frater", se refiere al pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición social y la de los hombres.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 4º. El Instituto tiene como objeto el impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de Equidad entre los géneros.

Artículo 5º. El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría.
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito productivo.
- III. Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
- V. Propugnar en todos los ámbitos municipales por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias gubernamentales de salud y seguridad pública en sus tres órdenes de gobierno.

Artículo 6º.- El Instituto contará con un espacio digno que será su domicilio legal, ubicado en callejón Salvador Novo número 02, colonia 18 de marzo, de Villa Cuichapa, Moloacán, Veracruz.

Artículo 7º.- Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto serán el empoderamiento de las mujeres, la equidad de género, la perspectiva de género, laicidad, sororidad, la transversalidad y transparencia.

Artículo 8º.- Las mujeres habitantes y vecinas del Municipio de Moloacán y aquellas que se

encuentren en territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II. Elaborar, diseñar y ejecutar un Plan Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, con base en los diagnósticos de situación de las mujeres en el municipio y en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes;
- III. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante su participación en la sociedad;
- IV. Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Veracruz, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz y demás Ordenamientos Legales;
- V. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres de Moloacán para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
- VI. Impulsar la formación, especialización y actualización en perspectiva de género a todo el personal que labora en el municipio;
- VII. Impulsar el servicio de defensa de los Derechos de las Mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales;
- VIII. Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- IX. Promover la coordinación y colaboración con los Organismos o Unidades Administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- X. Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Elaborar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y proponer al Ayuntamiento su ejecución;
- XII. Supervisar que las y los integrantes de la corporación policíaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, e instrucción específica para la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevención;
- XIII. Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del municipio;
- XIV. Desarrollar un diagnóstico que nos permita identificar los factores que impiden la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

XV. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;

XVI. Coadyuvar con las Entidades Municipales, Estatales y Federales del Sector Salud en la ejecución de Programas y Acciones para el Mejoramiento de la Salud Integral de las Mujeres;

XVII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con Organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres del municipio;

XVIII. Implementar con las Universidades Estatales y Nacionales convenios de servicio social en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

XIX. Elaborar contenidos, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación, de investigación que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto; y

XX. Las demás no previstas en este reglamento y en otras disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCION

Artículo 10. La Dirección del Instituto estará a cargo de una Directora General, la cual será nombrada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, con la aprobación del Cabildo.

Artículo 11. La titularidad de la Dirección recaerá en una mujer y la duración de su encargo será decidida por el Cabildo.

Artículo 12. Para ser Directora General del Instituto se deberán reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los siguientes:

I. Ser vecina del Municipio de Moloacán, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con experiencia profesional, preferentemente con estudios en género, y experiencia a favor de los derechos humanos de las mujeres;

III. Tener un modo honesto de vivir;

IV. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo;

V. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

Artículo 13. La directora tendrá las siguientes atribuciones, las cuales serán de carácter intransferible:

I. Representar legalmente al Instituto para Trámites y diligencias, siempre que tales facultades sean autorizadas por los ediles;

II. Proponer la designación y remoción del personal del Instituto en coordinación con la Alcalde o Alcaldesa y el departamento de Recursos Humanos.

III. Elaborar los proyectos de Programas Institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Contraloría Municipal para su aprobación.

IV. Elaborar el Programa Operativo Anual del Instituto y someterlo a la aprobación de la Contraloría Municipal.

V. Elaborar el Manual General de Organización del Instituto.

VI. Elaborar y presentar a la contraloría municipal, los informes a que se refiere la fracción XIV del artículo 17 del presente reglamento;

VII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;

VIII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

IX. Realizar las gestiones necesarias, para la obtención de financiamiento para proyectos especiales del Instituto;

X. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

XI. Someter el informe anual de labores del Instituto y su situación financiera, así como los de carácter administrativo que se requieran, a la contraloría municipal, para su aprobación y publicación.

XII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Artículo 14. Las servidoras y servidores públicos inmediatos e inferiores, estarán bajo el mando de la Directora General del Instituto, coadyuvando en la ejecución de los programas, objetivos y demás actividades a realizar por el Instituto.

Artículo 15. Para ser Servidoras y Servidores Públicos, se deberán reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los siguientes:

I. Ser vecina del Municipio de Moloacán, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultado para el ejercicio a desarrollar.

III. Preferentemente tener formación de Género.

IV. Tener un modo honesto de vivir;

V. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo;

VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno señalan las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 16. El Instituto contará para su vigilancia, control y evaluación con un Consejo de Gobierno, aprobado en sesión de Cabildo, que estará integrado por el Presidente o Presidenta Municipal, el Edil encargado de la Comisión de Equidad de Género y el Contralor Municipal.

Artículo 17. El Consejo de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoría interna del Instituto, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de ésta a través de la instrumentación de medidas para garantizar transparencia;
- II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información, con el fin de determinar eficiencia en el funcionamiento y uso de los recursos del Instituto con apego a la Normatividad vigente;
- III. Vigilar que las normas y procedimientos administrativos contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia para las diferentes áreas;
- IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos del Instituto;
- V. Supervisar los inventarios del Instituto;
- VI. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control del Instituto y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de estos sistemas;
- VII. Practicar auditorías e informar a la Presidenta Municipal sobre el resultado de las mismas;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que celebre el Instituto con las dependencias Federales y Estatales, así como con otros organismos y asociaciones;
- IX. Verificar que los Reglamentos emitidos por el Ayuntamiento se apliquen adecuadamente por los servidores públicos y demás empleados adscritos al Instituto;
- X. Vigilar que los servidores públicos presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial;
- XI. Recibir las quejas o las denuncias que presente la ciudadanía contra las servidoras o servidores públicos adscritos al Instituto, así como substanciar las investigaciones respectivas, y en su caso, imponer las sanciones disciplinarias que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica;
- XII. Informar a la Presidenta Municipal sobre el resultado de las investigaciones realizadas a las que se refiere la fracción anterior, así como las sugerencias presentadas por la ciudadanía;
- XIII. Las demás que le encomienden los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 18. El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. Los bienes muebles que trasmita el Estado;

- II. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que reciba de las personas físicas o morales de los sectores sociales, nacionales o extranjeros;
- III. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- IV. Las acciones, derechos o productos que adquiriera por cualquier otro título legal; y
- V. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

TITULO QUINTO
CAPÍTULO UNICO
DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE LAS
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON EL INSTITUTO.

Artículo 22. La Directora del Instituto podrá coordinarse con los titulares de la administración municipal para el desarrollo de acciones y programas a favor de las mujeres, en el marco de la planeación programada de las actividades de cada dependencia.

Artículo 23. Las autoridades y servidores públicos municipales, involucrados en los asuntos de la competencia del Instituto, por razón de sus funciones o actividades establecerán canales para intercambiar información o coordinar acciones.

Artículo 24. Las autoridades y servidores públicos municipales, podrán colaborar dentro del ámbito de su competencia con el Instituto, sin perjuicio de las atribuciones legales que correspondan a cada una de sus áreas de competencia.

TITULO SEXTO
CAPÍTULO UNICO
DE LAS SANCIONES QUE PUEDEN SER IMPUESTAS A LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO.

Artículo 25. Las servidoras y servidores públicos que integren el instituto y que incumplan con sus obligaciones podrán ser sancionados en la medida de sus responsabilidades por las autoridades y áreas correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitución de Moloacán.

SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno, deberá ser remitido anexo al Acta de la sesión extraordinaria del H. Cabildo número --, al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Por lo tanto se promulga y se ordena su impresión, publicación y circulación para su debida observancia.



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021

PRESIDENCIA

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. VICTORIA RASGADO PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
SECRETARIA

DR. ANDRES ALOR HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
SINDICATURA UNICA

C. APOLINAR LARA DE JESUS
SINDICO UNICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
REGIDORIA UNICA MUNICIPAL

C. ROSENDA MUNDO ACOSTA
REGIDORA UNICA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
CONTRALORIA

DR. MARIO ENRIQUE GARCIA MALDONADO
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
JURIDICO

MTRA. CYNTHIA RUBI SALAS GODINEZ
JEFA DEL JURIDICO MUNICIPAL

LIC. NERI LURIA ARIAS
ENCARGADA DEL AREA JURIDICA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER